



Fondo de Apuesta por InversionES

Parte II Manual de Evaluación de Proyectos

Aprobado por Comité de Inversiones en sesión seis de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

No Objeción de MCC recibida en fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

(1) Aprobado por Junta Directiva de Fomilenio II en sesión 51 de fecha uno de junio de dos mil diecisiete.

No Objeción de MCC recibida en fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

(2) Aprobado por Junta Directiva de Fomilenio II en sesión 58 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

No objeción de MCC recibida en fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

(3) Aprobado por Junta Directiva de Fomilenio II en sesión 72 del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

No objeción de MCC recibida en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

Índice

Introducción	i
1. Autoridades y estructura organizativa	1
1.1 Comité de Inversiones (CI)	1
1.1.1 Composición	1
1.1.2. Responsabilidades y atribuciones	1
1.2 Instituciones del Estado	2
2. El proceso a seguir	2
2.1 Registro	3
2.1.1 Presentación de documentos	3
2.2 Evaluación de Elegibilidad	4
2.2.1 Informe de Elegibilidad y Recomendación.	5
2.2.2 Caracterización de Riesgos de la Inversión Pública solicitada.	6
2.2.3 Evaluación de Riesgos Críticos de la Inversión Privada	7
2.3 Presentación a Comité de Inversiones	8
3. Estudios de Pre factibilidad	9
3.1 Matriz de Evaluación de la Inversión Pública	10
3.2 Propuesta al Comité de Inversiones.....	11
4. Estudios de Factibilidad	12
5. Ejecución y Supervisión de la Inversión Pública	13
6. Monitoreo y evaluación (M&E)	13
6.1 Monitoreo	13
6.2 Evaluación	14
7. De la comunicación, canales de información y uso de logos	14
7.1 Comunicación oficial	15
7.2 Idioma oficial para presentar información.....	15
7.3 Uso de logos	15
8. Auditorías	15
9. Modificaciones	16
10. Transitorio	16

ANEXOS.....	16
ANEXO – Diferencias entre estudios de pre factibilidad y factibilidad	17

Introducción

Propósito del Manual

El presente Manual establece los procesos internos y las políticas para el manejo de los recursos del Fondo Apuesta por InversionES, a fin de que las áreas y personas vinculadas con la dirección y administración del mismo y las instituciones del Estado, así como los inversionistas interesados cuenten con información sobre los requisitos para el registro de propuestas, los tipos de actividades sujetas a ser apoyadas, los criterios para la evaluación y selección de las mismas, así como las coordinaciones necesarias para la provisión, supervisión y entrega de la inversión pública que provea el Fondo a las entidades públicas correspondientes o alcaldías.

1. Autoridades y responsabilidades

1.1 Comité de Inversiones (CI)

Es la instancia del Fondo de Apuesta por InversionES, encargada de conocer sobre la evaluación de las propuestas y determinar cuáles de ellos serán apoyados por el Fondo. Está integrada por especialistas en evaluación de proyectos de inversión del sector público y privado. (2)

1.1.1 Composición

El Comité de Inversiones estará conformado por los miembros siguientes con sus respectivos suplentes:

Sector público:

- Director de Atracción de Inversiones de PROESA o quien realice sus funciones;
- Un designado por la Presidencia de BANDESAL con experiencia en análisis de riesgo;
- Un designado por el Ministro de Economía;
- Un designado en común acuerdo entre el Vicepresidente de la República y el Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia.

Los miembros representantes del sector público y sus suplentes deberán contar con experiencia comprobable en la evaluación de proyectos y, en virtud de su delegación, estarán facultados para la toma de decisiones en el marco de acción de este Comité.

Sector privado:

- Un designado por los miembros del sector privado del Consejo para el Crecimiento; y
- Dos expertos provenientes del sector privado designados por la Junta Directiva de FOMILENIO II
 - Uno en representación del sector empresarial y otro del sector profesional.

El designado por el Consejo para el Crecimiento y los designados por la Junta Directiva de FOMILENIO II y sus suplentes deberán tener experiencia comprobable en la evaluación de proyectos y cumplir con, al menos, una de las siguientes características:

- Con reconocida trayectoria empresarial.
- Experiencia comprobable en puestos directivos o ejecutivos de banca comercial.

Adicionalmente, un representante de la MCC, el Director Ejecutivo de FOMILENIO II y un designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores participarán como integrantes no votantes del Comité. El Comité de Inversiones se rige mediante un Reglamento Interno.

1.1.2. Responsabilidades y atribuciones

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes responsabilidades:

- Analiza las recomendaciones del equipo de Apuesta por Inversiones sobre los proyectos presentados en las fases de Registro y de Pre-factibilidad, para aprobar o rechazar la recomendación sobre la elegibilidad, verificando que cumplan los criterios establecidos en este Manual.
- Solicitar, de ser necesaria, la participación de expertos independientes para que emitan opiniones técnicas respecto de la inversión pública, luego de revisar las recomendaciones hechas por FOMILENIO II.
- Aprobar los proyectos de inversión pública que serán apoyados por el Fondo Apuesta por InversionES, presentados por inversionistas en forma individual o en clúster, que cumplan con los criterios establecidos en el presente Manual, con base en los informes de evaluación, en los aspectos relevantes derivados de la evaluación económica y de las recomendaciones contenidas en el Análisis de Riesgos Críticos Socio-Ambientales y de Género, todo lo cual se incorporará en el Acuerdo de Inversión a suscribirse. (2)
- En el caso que la cantidad de fondos disponible sea insuficiente para apoyar todos los proyectos que hayan superado los criterios establecidos en el presente Manual, el Comité de Inversiones deberá determinar y priorizar cuáles proyectos serán apoyados, basándose en criterios establecidos para tal efecto a propuesta del equipo de Apuesta por Inversiones. El Comité podrá solicitar una segunda evaluación de algún proyecto si lo estima conveniente. Para este último caso, los resultados de esta segunda evaluación deberán ser publicados en la página web de FOMILENIO II y comunicados según el Comité lo determine.
- Conocer los informes de seguimiento en los que se presente el estado de avance en la implementación de los proyectos, así como en el cumplimiento de los compromisos o metas establecidas en el acuerdo de inversión.
- Enviar periódicamente a la Junta Directiva de FOMILENIO II, para su conocimiento, el acta de la sesión del Comité de Inversiones y los acuerdos alcanzados sobre los proyectos presentados a consideración de Apuesta por InversionES.
- Recomendar a la Junta Directiva de FOMILENIO II la incorporación de modificaciones al Manual.
- Sostener reuniones ordinarias periódicamente y reuniones extraordinarias en caso de que la Gerencia de Apuesta por Inversiones lo solicite.
- Resolver sobre las situaciones e incidentes no previstos en el presente Manual, que no implique una modificación al mismo. (1)

1.2 Instituciones del Estado

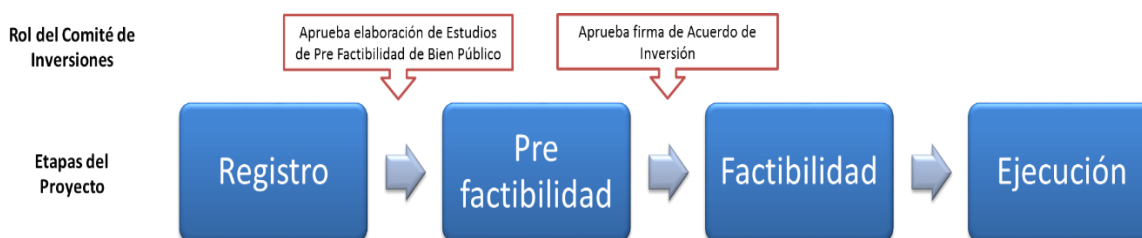
FOMILENIO II firmará Acuerdos de Inversión Pública con las instituciones del Estado vinculadas directamente a los bienes públicos solicitados, en los que se acordará la relación con las mismas, las actividades que realizarán y su participación en el proceso de evaluación, provisión, recepción y mantenimiento de la inversión pública que se financie.

2. El proceso a seguir

El presente proceso tiene por objeto asignar de manera eficiente los recursos limitados del Gobierno, destinados a proveer bienes y servicios públicos que contribuyan a aumentar la competitividad de las inversiones privadas. (2)

Constituye un proceso que ejecutará FOMILENIO II para el discernimiento y racionalización de las inversiones públicas posibles, a través de la obtención progresiva de mayor y mejor información, y sobre la base de la misma, adecuar e identificar aquellas que mejor alcancen dicho objetivo para la toma de decisión final. (2)

El proceso de Apuesta por Inversiones contará con cuatro etapas sucesivas:



2.1 Registro

Para registrar una propuesta es necesario lo siguiente:

2.1.1 Presentación de documentos

Toda propuesta deberá completar la siguiente documentación:

- Formulario de Registro de Proyectos al Fondo Apuesta por InversionES. Este formulario se completará en línea en la página web www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones.
- Carta de autorización para compartir historial crediticio y antecedentes del solicitante.
- Declaración Jurada sobre cumplimiento del marco legal aplicable.
- Declaración jurada confirmando que no desarrolla actividades no elegibles, las cuales están contenidas en el Apartado 3.5 del Manual del Inversionista.
- Documentos legales del solicitante (Copia de escritura de constitución y credenciales de la representación legal vigente, en caso de ser persona jurídica, DUI y NIT para persona natural). (1)
- Documentación que demuestre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la inversión privada.

Los formatos de los documentos detallados en los literales b, c y d se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web www.fomilenioii.gob.sv/apuestaporinversiones para su descarga.

Toda la documentación detallada en los literales b, c, d, e y f deberá ser presentada en copia física a la Gerencia de Apuestas de Inversiones de FOMILENIO II. No se requiere que la documentación venga autenticada, ni certificada.

2.2 Evaluación de Elegibilidad

FOMILENIO II revisará la información del solicitante y la de los proyectos registrados para confirmar que son consistentes con los criterios definidos en las bases de la convocatoria y en el presente Manual. Las evaluaciones que se efectuarán durante esta etapa son las siguientes:

a) Evaluación del Solicitante.

Para pasar a la siguiente etapa, el solicitante deberá cumplir lo siguiente:

- i. Los criterios de elegibilidad.
- ii. El giro de negocios del solicitante se encuentra dentro de las actividades elegibles.
- iii. La calidad ética y reputacional del solicitante y sus socios (en caso de ser persona jurídica), basados en la consulta de las siguientes bases de datos, sin limitarse a ellas, según los lineamientos de la Millenium Challenge Corporation (MCC):
 - World Bank Debarred List
 - Excluded Parties List System
 - US Treasury, SDN
 - US Commerce, Denied Persons List
 - US Commerce, Entity List
 - US State Department, DTC
 - US State Department, Terrorist Exclusion List (TEL)
 - DICOM (El Salvador)

b) Evaluación de la propuesta

Para que la propuesta sea aceptada, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Contar con documentación completa en la etapa de registro, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Inversionista (Parte I). (1)
- ii. Incluir una descripción suficiente de la inversión privada y de la inversión pública solicitada, de manera que exista claridad sobre ambos proyectos.
- iii. Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual para el Inversionista (Parte I) para entidades, proyectos, actividades y propuestas.

2.2.1 Cuadro de Criterios de Elegibilidad. (3)

a) Para la Evaluación de Elegibilidad de la Propuesta Registrada, se utilizará el siguiente formato.

Solicitante:

Proyecto:

Criterio de Elegibilidad	Cumple	No Cumple	Observaciones
Evaluación del Solicitante:			
¿El solicitante es una entidad elegible?.	<input type="checkbox"/>		
El giro de negocios del solicitante se encuentra dentro de las actividades elegibles.	<input type="checkbox"/>		
La calidad ética reputacional del solicitante y sus socios (en caso de persona jurídica) cumple con lineamientos establecidos por MCC.	<input type="checkbox"/>		
Evaluación de Propuesta:			
La propuesta cuenta con la documentación legal completa de acuerdo a lo establecido en la etapa de registro en el Manual del Inversionista.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La propuesta diferencia claramente la inversión privada y el bien o servicio público solicitado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Propuesta presentada cuenta con disponibilidad de financiamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Evaluación de la Inversión Privada:			
Inversión privada es igual o mayor a \$100,000.	<input type="checkbox"/>		
Relación a la inversión pública ≥ 1 .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Inversión privada pertenece al sector transable.	<input type="checkbox"/>		
Ejecución de la inversión privada no excede más allá de la vigencia del Convenio (8 de septiembre del 2020).	<input type="checkbox"/>		
Inversión privada no pertenece a la lista de actividades no elegibles.	<input type="checkbox"/>		
No incluye gastos recurrentes de la inversión.	<input type="checkbox"/>		
No incluye inversiones realizadas antes de la fecha de registro del proyecto privado al Fondo de Apuesta por InversionES.	<input type="checkbox"/>		
No presenta riesgos insuperables para ser apoyado bajo las condiciones del Convenio.	<input type="checkbox"/>		
Evaluación de la Inversión Pública solicitada:			
Monto de Inversión pública solicitada es menor o igual a la inversión privada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Flujo de Inversión pública no excede la duración del Convenio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Inversión pública se encuentra fuera de la lista de costos no permitidos.	<input type="checkbox"/>		
Inversión pública solicitada está dentro de la lista de actividades elegibles.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
No presenta riesgos críticos para ser financiado bajo las condiciones del Convenio.	<input type="checkbox"/>		
Mejora la competitividad del proyecto de inversión privada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

La propuesta deberá cumplir sustancialmente los criterios detallados para ser considerada elegible.

(1)

2.2.2 Caracterización de Riesgos de la Inversión Pública solicitada.

Como parte del proceso de evaluación se efectuará la caracterización de riesgos de los proyectos registrados, es decir la determinación cualitativa y cuantitativa de los riesgos sociales, ambientales y de género de los proyectos de inversión pública solicitados, para asegurar la sostenibilidad de la inversión y el cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de MCC. La caracterización se hará sobre la base de la información presentada por el solicitante, las visitas de campo, información complementaria requerida al proponente y a las entidades de Gobierno y municipalidades a las que corresponda. En los casos en los que para la determinación cualitativa y cuantitativa de los riesgos ambientales, sociales y de género de los proyectos, no se cuente con el personal y los recursos suficientes, FOMILENIO II podrá contratar la asistencia técnica especializada requerida. La caracterización realizada en esta fase servirá para definir los estudios necesarios en la etapa de pre-factibilidad de la inversión pública.

Los estudios de pre-factibilidad, proporcionarán la información necesaria para completar los vacíos de información de la etapa de registro, obteniendo una caracterización final para esa etapa. Este resultado se integrará en la matriz de evaluación de la inversión pública que será presentada al Comité de Inversión con recomendaciones para su análisis y toma de decisión.

En este proceso y según la naturaleza de cada proyecto, participarán de manera conjunta las áreas de Gestión Social y Medio Ambiente, Inclusión Social y Género, Diálogo Social y Participación Ciudadana y Reasentamientos de FOMILENIO II. Cada área recolectará la información relevante para su evaluación y presentaran un informe que contenga al menos los siguientes criterios:

Criterios para la realización de la caracterización de riesgos sociales, ambientales y de género de la inversión pública.

1. ND-1
 - 1.1 Complejidad de obtención de permisos y trámites relacionados a recursos naturales
 - 1.2 Riesgos asociados a la dinámica natural en el sitio
 - 1.3 Riesgos asociados a la falta de participación ciudadana y gestión de quejas
 - 1.4 Restricciones legales específicas de la zona
 - 1.5 Riesgos de incumplimiento de la normativa nacional en materia de género

2. ND-2
 - 2.1 Impacto a la salud y seguridad ocupacional
 - 2.2 Riesgos asociados a la violación de los derechos laborales, seguridad social de mujeres y jóvenes
 - 2.3 La exclusión social explícita basada en aspectos como la edad, sexo, condiciones de discapacidad, orientación sexual, religión o grupo étnico
 - 2.4 Existencia de trabajo infantil fuera de la norma
 - 2.5 Riesgos asociados a la violencia de género en el ámbito laboral: acoso sexual y laboral.

3. ND-3
 - 3.1 Conflictos relacionados a la disponibilidad del agua
 - 3.2 Generación de aguas residuales o incremento de las existentes
 - 3.3 Producción o uso de agroquímicos prohibidos según MCC y legislación nacional

- 3.4 Generación de gases o partículas al aire o incremento de las ya existentes por arriba de la norma de MCC
- 3.5 Generación o incremento de desechos sólidos
- 3.6 Manejo inadecuado de sustancia tóxicas o peligrosas en condiciones líquidas, sólidas o gaseosas
- 3.7 Aumento en el consumo de energía del área
- 3.8 El producto final se convierte en contaminante una vez utilizado
- 3.9 Uso de sustancias que reducen el ozono atmosférico
- 3.10 Se producen más de 25,000 Toneladas de CO2 equivalentes por año

- 4. ND-4
 - 4.1 Falta de generación de oportunidades para mujeres y grupos vulnerables de la zona de inversión
 - 4.2 Impactos ambientales significativos que tengan probabilidad de afectar a terceros
 - 4.3 Afectación de servicios eco sistémicos de la comunidad
 - 4.4 Posible exposición de la comunidad a enfermedades ocasionadas por la inversión
 - 4.5 Riesgos asociados al delito de trata de personas en la implementación del proyecto

- 5. ND-5
 - 5.1 Estimación de tiempo y costos de reasentamiento no son factibles
 - 5.2 Conflicto social por el desarrollo del proyecto.
 - 5.3 Se afectan servicios comunitarios, como escuelas, cementerios, centro de salud, iglesias, equipamiento deportivo, etc.

- 6. ND-6
 - 6.1 Impacto sobre hábitats naturales protegidos o áreas de alta diversidad biológica incluyendo humedales, arrecifes de coral y manglares.
 - 6.2 Introducción de especies invasoras
 - 6.3 Se afecta hábitat de especies en peligro de extinción, endémicas o migratorias que se congregan en concentraciones significativas

- 7. ND-7
 - 7.1 Si existen pueblos originarios en la zona de influencia del proyecto estos se ven impactados

- 8. ND-8
 - 8.1 Impacto sobre el patrimonio cultural nacional

Como resultado de la evaluación de estos criterios se emitirá una recomendación que se resumirá en la matriz de evaluación de la inversión pública de la Sección 3 Pre factibilidad. Esta recomendación del equipo técnico de FOMILENIO II estará basada en los estudios de pre factibilidad elaborados y recopilación propia de información.

2.2.3 Evaluación de Riesgos Críticos de la Inversión Privada

La evaluación de riesgos críticos de la inversión privada se desarrollará utilizando los mismos criterios establecidos arriba para los proyectos públicos.

Para la evaluación de inclusión social y género se requiere la identificación de los riesgos asociados a las desigualdades de género contenidas en la normativa nacional: LEIV, LIE y Política Nacional de las Mujeres, así como los lineamientos de MCC en materia de género.

En este sentido y para efectos de este Manual, los riesgos en materia de inclusión social y género se entienden según la naturaleza del solicitante:

- Empresas constituidas y operando:
 - a. La violación de derechos de las mujeres, principalmente los referidos a derechos laborales, acceso a la seguridad social e igualdad salarial, según conste en sanción o sentencia formal emitida por la autoridad competente y/o según lo determine la evaluación de riesgos críticos.
 - b. La violencia de género a causa de la discriminación y acoso sexual en el ámbito laboral según conste en sanción formal emitida por la autoridad competente y/o según lo determine la evaluación de riesgos críticos.
 - c. La exclusión social basada en aspectos como la edad, sexo, condición de discapacidad, orientación sexual, religión o grupo étnico, según conste en sanción formal emitida por la autoridad competente y/o según lo determine la evaluación de riesgos críticos.
- Nuevas empresas que iniciarán operaciones, y personas naturales:

La propuesta para aplicar a los fondos API debe incluir una declaración jurada con el cumplimiento de la normativa nacional en materia de igualdad de género y con la no violación de los derechos de las mujeres y otros grupos vulnerables, de acuerdo a cada caso.

Como resultado de esta evaluación se obtendrá una recomendación que puede ser cualquiera de las siguientes:

- No hay objeción a la firma del Acuerdo de Inversión desde el punto de vista social, ambiental y de género.
- Se identifican riesgos críticos que requieren de medidas de mitigación o compensación que deben ser incorporadas en el Acuerdo de Inversión.
- No se recomienda la firma del Acuerdo de Inversión debido a los riesgos críticos identificados.

2.3 Presentación a Comité de Inversiones

Una vez completado el proceso de análisis de propuestas descrito en el apartado anterior, los resultados serán incorporados en un informe que se hará del conocimiento del Comité de Inversiones. Dicho informe contendrá un detalle de los hallazgos de la fase de registro de la propuesta, asimismo contendrá una recomendación sobre si FOMILENIO II debe proceder o no con los estudios de pre factibilidad de la inversión pública. Dicha recomendación incluirá al menos lo siguiente:

- i. Un presupuesto de los estudios de pre factibilidad.
- ii. Un cronograma tentativo de la ejecución de los estudios.

La Gerencia de Apuesta por Inversiones será responsable de presentar la recomendación al Comité de Inversiones. El Comité de Inversiones podrá aceptar o rechazar la recomendación. De ser

aceptada, se procederá a la contratación de los estudios de Pre Factibilidad, conforme al monto aprobado por el Comité de Inversiones. (1)

3. Estudios de Pre factibilidad

El objetivo de esta fase es la realización de los estudios técnicos necesarios para determinar el alcance, posibles riesgos, costo y beneficios de la inversión pública, por parte del equipo técnico de FOMILENIO II o por medio de la contratación de consultores, según lo determine la Gerencia de Apuesta de Inversiones, de manera que provean una comparación técnica y económica de la viabilidad de varias opciones, así como una recomendación de cuál es la mejor. La recomendación deberá incluir también un plan para la inversión, incluyendo cronograma de actividades y el presupuesto preliminar los cuales servirán de base para la fase de factibilidad, identificando áreas que requieran un mayor análisis. (2)

A lo largo del desarrollo de los estudios, la Gerencia de Apuesta por Inversiones procurará en todos los proyectos realizar un análisis minucioso a efecto de identificar alternativas que a criterio de dicha Gerencia permitan aumentar los beneficios socioeconómicos o la reducción de externalidades, entre otros, de tal forma que al finalizar el informe de pre factibilidad se encuentren conclusiones y recomendaciones respecto de la mejor alternativa viable. (2)

Los resultados que surjan del análisis realizado podrán sugerir modificaciones tanto a la inversión privada como a la pública solicitada, las cuales serán admisibles siempre y cuando no afecten los criterios de elegibilidad y se mantengan o mejoren los criterios de la Matriz de Evaluación de la Inversión Pública, establecidos en este Manual. (2)

Adicionalmente, el incremento requerido en la inversión pública deberá mantenerse dentro de los montos financiables a través del Fondo, considerando también las disponibilidades de recursos no comprometidos. (2)

En caso de no ser factible la realización del proyecto, la Gerencia de Apuesta por Inversiones emitirá una recomendación de no continuar con la ejecución del mismo, basada en los resultados del estudio de pre factibilidad. Dicha recomendación constará en el expediente del proyecto y será comunicada al proponente.

El Comité de Inversiones, previa propuesta de la Gerencia de Apuesta por Inversiones, y de considerarlo conveniente, podrá aprobar proceder directamente a la etapa de Factibilidad, de diseño y/o de Diseño y Construcción, en caso que el análisis técnico de opciones haya sido superado previamente y se identifique claramente cuál es la solución más viable y de costos más convenientes para la provisión de la inversión pública. En el caso de que la inversión pública consista en la prestación de servicios, también el Comité podrá aprobar que se realicen únicamente estudios de Factibilidad. (2)

3.1 Matriz de Evaluación de la Inversión Pública

Una vez realizados los estudios de pre factibilidad se procederá a la evaluación del proyecto solicitado, utilizando la Matriz de Evaluación de la Inversión Pública que se describe a continuación. Además, considerará el informe de recomendación de los especialistas de género, medio ambiente, participación ciudadana y reasentamientos de FOMILENIO II, en relación a los riesgos críticos de la inversión privada.

La Matriz de Evaluación de la Inversión Pública se detalla a continuación:

	Tasa Interna de Retorno Económico - TIRE -	Relación Inversión Privada/Inversión Pública	Impactos negativos Socio-ambientales y género	Total
Peso ->	50.00 %	30.00 %	20.00 %	100%
Criterios de rechazo	TIRE < 12.5 %	R < 1.0	Actividades prohibidas por las guías socio-ambientales y de género de la MCC	
1	12.5 % ≤ TIRE < 15 %	1.0 ≤ R < 3.0	Alto	
2	15 % ≤ TIRE < 18 %	3.0 ≤ R < 4.0	Intermedio	
3	TIRE ≥ 18%	R ≥ 4.0	Bajo	

El máximo puntaje que una propuesta puede obtener es 3 puntos. Las propuestas admisibles son aquellas que cuenten con un puntaje obtenido de 1 a 3. (2)

La Tasa Interna de Retorno Económica (TIRE) se calcula a partir de metodologías internacionalmente aceptadas y de los lineamientos de la Metodología Técnica de Evaluación Socioeconómica de Proyectos de Inversión Pública del Fondo de Apuesta por InversionES que desarrollará FOMILENIO II. (1)(3)

La relación de inversión privada a inversión pública se basa en el presupuesto del proyecto elaborado por el equipo del Fondo de Apuesta por InversionES y el inversionista privado, a partir de los estudios de pre factibilidad.

Los beneficios e impactos socio-ambientales y los beneficios sociales incluyendo género se calculan a partir de la caracterización de riesgo socio ambiental y de género que realiza el equipo técnico de FOMILENIO II, mediante la cual se analizarán los riesgos críticos de la inversión pública y sus resultados deberán reflejarse en la Matriz de Evaluación anterior. Por su parte, los resultados de la caracterización de la inversión privada, darán lugar a recomendaciones a ser consideradas por el Comité de Inversiones quien decidirá sobre su inclusión en el Acuerdo de Inversión.

Las propuestas serán rechazadas automáticamente si su TIRE es menor que 12.5%, si la inversión del proyecto privado es menor que la inversión pública solicitada, o si la inversión pública solicitada corresponde a actividades prohibidas por las guías socio-ambientales y de género de la MCC.

Las propuestas que registren un puntaje de 2 o más, serán presentadas por la Gerencia de Apuesta por Inversiones al Comité de Inversiones para su aprobación. Las propuestas que no alcancen este puntaje serán rechazadas, excepto cuando se trate de propuestas de pequeñas y medianas empresas y de cooperativas, que obtengan un puntaje entre 1 y menos de 2, para estos casos el equipo de la Gerencia de Apuesta por Inversiones recomendará su aprobación, incluyendo recomendaciones pertinentes que aseguren su adecuada ejecución, debiendo estas ser incluidas en los indicadores de monitoreo y evaluación. (2)(3)

3.2 Propuesta al Comité de Inversiones

Se elaborará un reporte con los principales hallazgos de la evaluación y contendrá la recomendación pertinente, la cual podrá ser:

- i. Apoyar la inversión privada mediante la provisión del bien público.
- ii. No apoyar la inversión privada por incumplimiento de una o más variables.
- iii. Apoyar la inversión privada realizando ajustes y/o recomendaciones.

El Gerente de Promoción de Inversiones será responsable por la presentación de los resultados y la recomendación al Comité de Inversiones.

Tomando en cuenta la recomendación, el Comité de Inversiones determinará por voto mayoritario los proyectos que serán apoyados con la provisión de la inversión pública y a los que deberán realizárseles ajustes. El Comité de Inversiones podrá requerir una revisión independiente realizada por expertos externos de ser necesario.

Como parte del proceso de evaluación, la Gerencia de Monitoreo y Evaluación de FOMILENIO II, con los insumos de la Gerencia de Apuesta por Inversiones, deberá especificar qué indicadores serán utilizados para monitorear y evaluar el proyecto aprobado. Se deberá especificar cuáles indicadores serán desagregados por género e incluir las metas para cada uno.

La recomendación podrá tomar en cuenta los siguientes aspectos relevantes:

- La efectividad de la propuesta para fomentar y apalancar inversión privada, y favorecer el sector transable.
- Los beneficios sociales del proyecto en términos de generación de empleo tanto en cantidad como calidad, participación de las mujeres en los empleos creados, promoción o desencadenamiento de actividades productivas complementarias a nivel local, desarrollo del capital humano, entre otros.
- La sostenibilidad en el largo plazo de la inversión pública.
- La compatibilidad de las actividades económicas propuestas con las guías ambientales y sociales de la MCC, incluyendo la adherencia del inversionista, para el caso de su inversión privada, a las normas de desempeño de la IFC, el Plan de Acción de Reasentamiento Estratégico y la Política de Género.
- La calidad e innovación de la propuesta.

El otorgamiento de inversión pública está sujeto a la disponibilidad de fondos y a la aprobación final de la MCC.

En los casos en que la provisión por parte del inversionista privado sea económicamente más eficiente, el Comité de Inversiones, con la no objeción de la MCC, podrá autorizarlo para que desarrolle e implemente la inversión pública, pero los fondos para llevarlo a cabo serán provistos por FOMILENIO II por medio del Fondo de Apuesta por InversionES. El Comité de Inversiones deberá determinar las especificaciones según las cuales deberá proveerse la inversión pública y las condiciones que el inversionista privado deberá cumplir, las cuales se establecerán en el Acuerdo de Inversión.

Una vez que el Comité de Inversiones apruebe la provisión de la inversión pública y el contenido de los Acuerdos de Inversiones, la Junta Directiva de FOMILENIO II autorizará la firma del Acuerdo de Inversión con el Inversionista Privado, o con cada uno de ellos si fuese un clúster para una sola inversión, así como el Acuerdo de Inversión Pública con la Institución pública identificada en los estudios de pre factibilidad como idónea para recibir el bien o servicio de que se trate. Previo a la firma de los Acuerdos se deberá contar con la No Objeción de MCC. (1)

Toda modificación a los acuerdos de inversión (público o privado), requerirá autorización de la Junta Directiva de FOMILENIO II con la no objeción de MCC, previo informe al Comité de Inversiones, salvo en aquellos casos que el objeto de la modificación para el Acuerdo de Inversión Privado, no disminuya los valores de los parámetros calculados para los criterios de evaluación establecidos en la Matriz de Evaluación de Proyectos, para lo cual bastará con informar al Comité de Inversiones de dichas circunstancias y formalizarlo mediante el documento de modificación respectivo, suscrito por ambas partes. Salvo en aquellos casos que el objeto de la modificación para el Acuerdo de Inversión Privado, no disminuya los valores de los parámetros calculados para los criterios de evaluación establecidos en la Matriz de Evaluación de Proyectos, para lo cual bastará con informar al Comité de Inversiones de dichas circunstancias y formalizarlo mediante el documento de modificación respectivo, suscrito por ambas partes. (1)(3)

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del inversionista privado a las que se hubiere condicionado la aprobación de la propuesta, FOMILENIO II podrá requerir una fianza u otro tipo de garantía acorde a las características de la obligación en particular, lo cual se relacionará en el Acuerdo de Inversión. (2)

4. Estudios de Factibilidad

Los estudios de factibilidad proveen una definición detallada del proyecto, sus costos y beneficios e incluyen estudios de ingeniería detallados que analizan la viabilidad técnica y económica del proyecto propuesto.

En esta etapa, la Gerencia de Apuesta por Inversiones contratará la realización de los estudios de factibilidad necesarios, con la consecuente obtención de los permisos requeridos para la ejecución de la inversión pública. Informará de los resultados al Comité de Inversiones para su conocimiento y a las instituciones de gobierno y municipales que recibirán la inversión pública.

Si como resultado de los estudios de factibilidad se determina que la inversión pública no puede llevarse a cabo, el resultado será informado al Comité de Inversiones, al inversionista privado y a la entidad del gobierno que ha acompañado el proceso. Esta situación se considerará causal de terminación del Acuerdo de Inversión.

Si por el contrario los estudios de factibilidad determinan que la inversión pública resulta viable, FOMILENIO II procederá a contratar la construcción o provisión de la misma.

5. Ejecución y Supervisión de la Inversión Pública

Una vez aprobado el financiamiento de la inversión pública, se procederá a realizar el proceso de licitación respectivo para la ejecución de la misma, cumpliendo con la normativa de MCC.

El Acuerdo de Inversión Pública establecerá las condiciones de variabilidad del monto aprobado y las situaciones y rangos que estarán sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de FOMILENIO II. (2)

FOMILENIO II contratará una firma encargada de la supervisión de la obra o bien público, la cual reportará al administrador de contratos en forma periódica el avance y desarrollo del contrato de ejecución.

En cumplimiento al Acuerdo de Inversión Pública, una vez ejecutada la inversión pública, FOMILENIO II realizará las gestiones necesarias para entregar el bien o servicio de que se trate a la institución del Gobierno Central, institución autónoma o municipal que corresponda, para su gestión, operación y mantenimiento, de conformidad a los resultados de los estudios realizados y acuerdos. (1)

6. Monitoreo y evaluación (M&E)

El monitoreo y evaluación (M&E) está integrado durante el ciclo de vida del Convenio desde su concepción, durante la implementación y post-Convenio. Durante la ejecución del Convenio se desarrolla un programa lógico y claro que permite crear objetivos e identificar resultados y metas esperadas para medir el progreso del Programa. Un análisis económico es desarrollado para cada proyecto e incluye evaluación del crecimiento económico de la inversión, cálculo de la tasa de retorno económico (TIRE) y un análisis económico y financiero del bien público solicitado.

Lo referente a monitoreo y evaluación deberá manejarse de acuerdo al Plan de Monitoreo y evaluación de FOMILENIO II y a los lineamientos de la MCC. Estos documentos se encuentran disponibles en línea: <http://fomilenioii.gob.sv/m-e> (plan de monitoreo y evaluación) y <http://www.mcc.gov/documents/guidance/policy-050112-monitoring-and-evaluation.pdf> (directrices de monitoreo y evaluación de MCC).

6.1 Monitoreo

Cada Acuerdo de Inversión tendrá una sección de M&E que incluirá una descripción de los indicadores del proyecto; también se establecerá en dicho Acuerdo que el Inversionista deberá proveer esta información a FOMILENIO II de manera periódica y oportuna. El Acuerdo de Inversión contendrá los indicadores específicos que permitirán el monitoreo del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el plan de M&E y las directrices de MCC. Estos indicadores permitirán medir el progreso de los procesos y la materialización de los productos y resultados esperados. Los inversionistas privados tendrán la responsabilidad de informar sobre cada uno de los indicadores que se establezcan para medir los beneficios esperados.

Cuando el Inversionista este además a cargo de la administración de la inversión pública, también deberá informar sobre los mecanismos que utilice internamente para dar seguimiento a la implementación de esta inversión y a las prácticas usadas para cuidar la confiabilidad de los datos.

El Inversionista Privado estará en la obligación de proveer información, aceptar revisiones de calidad de datos y sus mecanismos de seguimiento, así como de participar en reuniones coordinadas por el equipo de FOMILENIO II para la discusión y el análisis de la implementación.

6.2 Evaluación

Durante el término del Convenio, el Plan de M&E de FOMILENIO II contempla la realización de evaluaciones de impacto y desempeño, así como evaluaciones ad-hoc para el estudio de problemas específicos. En el Acuerdo de Inversión, el Inversionista se comprometerá a colaborar con FOMILENIO II, la MCC y los evaluadores independientes contratados, para desarrollar las tareas relacionadas con dichas evaluaciones.

Durante el proceso de evaluación se determinará si existe o no la disposición e interés del Inversionista Privado en participar en una evaluación de impacto. En esos casos, los diseños de los proyectos tienen que tomar en cuenta los diseños de las evaluaciones de impacto. La decisión de permitir o no una evaluación de impacto es competencia únicamente del Inversionista Privado. Decidir no participar en este tipo de evaluación no incidirá en la decisión de aprobación del proyecto.

Cualquier persona que registre su proyecto confirma su disposición a proporcionar la información contenida en su solicitud de proyecto completa a los responsables del seguimiento y la evaluación de Apuesta por InversionES.

Una vez firmado el Acuerdo de Inversión, el Inversionista Privado estará obligado a presentar la información requerida por la Gerencia de Monitoreo y Evaluación, a participar de las reuniones, talleres o seminarios a los cuales sea convocado en el seguimiento a la inversión realizada. Estas responsabilidades y compromisos serán establecidos en el Acuerdo de Inversión. (3)

7. De la comunicación, canales de información y uso de logos

7.1 Comunicación oficial

Toda comunicación de la Gerencia de Apuesta por Inversiones dirigida a los inversionistas por medios escritos es considerada de carácter oficial. Incluye los correos electrónicos y sus adjuntos. De igual manera, cualquier información compartida por el Inversionista hacia la Gerencia de Apuesta por Inversiones es considerada oficial. El canal oficial de comunicación será quien se designe para tales efectos, por escrito al inicio del proceso de evaluación y en el Acuerdo de Inversión. (3)

Todos los canales de información, electrónico o físico, donde se comparta información escrita son considerados oficiales. Esto incluye el correo electrónico.

Para FOMILENIO II

Gerencia de Apuesta por Inversiones:

A la atención de: Analista de Relaciones con el Sector Privado.

C.C. Gerente de Promoción por Inversiones.

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

7.2 Idioma oficial para presentar información

Toda información presentada según los formatos establecidos por este Manual deberá realizarse en idioma español. Los estudios que respalden la información presentada podrán estar en español o inglés. Otros idiomas no podrán ser utilizados como medio de comunicación formal.

7.3 Uso de logos

El uso o mención de logos, marcas, eslogan y cualquier otro relacionado a la MCC, FOMILENIO II, Apuesta por InversionES, y Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia no podrá realizarse sin previa consulta y autorización escrita por parte de FOMILENIO II.

El uso o mención de los anteriores elementos, sin previa autorización, puede ser causal de terminación del proceso de Apuesta por InversionES.

8. Auditorías

El Inversionista Privado permitirá al equipo de auditores responsables de llevar a cabo auditorías de FOMILENIO II, la evaluación o revisión de los proyectos privados según las normas del Convenio, con el fin único de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos establecidos en el

Acuerdo de Inversión, esto incluye la verificación de libros, registros, informes, documentos, así como la inspección de las instalaciones, bienes y actividades relacionadas con el proyecto privado. Lo dispuesto en esta sección es aplicable también a cualquier entidad pública que participe en la ejecución de estos proyectos.

El Inversionista Privado permitirá al equipo de FOMILENIO II las visitas técnicas de la inversión privada para confirmar lo relativo a lo consensuado en el Acuerdo de Inversión.

9. Modificaciones

El presente Manual está sujeto a modificaciones, las cuales deberán ser propuestas por la Gerencia de Apuesta por Inversiones y recomendadas por el Comité de Inversiones para ser aprobadas por la Junta Directiva de FOMILENIO II. Además, deberán contar con la no objeción de MCC. Dichas adendas deberán ser notificadas, en lo que compete, a los inversionistas privados y a las personas vinculadas con la administración y dirección de este Fondo. (1)

10. Transitorio

Las solicitudes y propuestas presentadas antes de la vigencia del presente Manual serán diligenciadas y resueltas de conformidad a las disposiciones del mismo y aplicarán retroactivamente, a menos que el solicitante envíe una notificación en contrario, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigencia del presente Manual.

ANEXOS

1. Diferencias entre estudios de Pre factibilidad y Factibilidad

ANEXO – Diferencias entre estudios de pre factibilidad y factibilidad

Categoría	Estudio de pre factibilidad	Estudio de factibilidad
Definición	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación técnica y económica de la viabilidad de varias alternativas de proyecto, así como una recomendación de cuál es la mejor opción. El estudio concluye si un estudio de factibilidad es necesario e identifica áreas que requieren un mayor análisis. 	<ul style="list-style-type: none"> • Definición detallada del proyecto, sus costos y beneficios. Se incluye un estudio ingenieril detallado que analiza la viabilidad técnica y económica del proyecto propuesto, lo cual lleva a una recomendación final sobre llevarlo a cabo o no. Sirve como base para la obtención de financiamiento externo (un proyecto bancable, estimaciones de costos precisos y su tasa interna de retorno, TIR).
Precisión en la estimación de los costos (Asociación Americana de Estimadores de Costo)	-30 % a + 50 %	- 20 % a + 30 %
Análisis del modelo de negocio	<ul style="list-style-type: none"> • El estudio resume el modelo de negocio del proyecto. • Compara alternativas según criterios para priorizar y seleccionar la opción más apropiada. • También provee una recomendación si el modelo óptimo seleccionado necesita o no mayor análisis. 	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta el modelo de negocio final para un proyecto propuesto basado en su viabilidad técnica y económica: <ul style="list-style-type: none"> ○ Descripción del proyecto. ○ Incertidumbres restantes, riesgos y mitigantes. ○ Indicadores financieros claves (VAN, TIR, etc.). ○ Recomendaciones para proceder o finalizar.
Ubicación	Llevar a cabo el análisis para la selección del lugar, identificar el sitio preferido y proponer la naturaleza y localización de la infraestructura.	Llevar a cabo un diseño detallado de la infraestructura en un sitio específico.
Análisis medioambiental	Incluye el análisis de las regulaciones y requerimiento, alcance de las interacciones entre el proyecto y el medio ambiente, evaluación medioambiental inicial, diseño del proceso de consulta pública y desarrollo de las primeras consultas y estimación de los costos preliminares para las medidas de mitigación medioambiental.	Incluye una evaluación medioambiental completa y un plan de manejo ambiental.
Riesgos	Provee una evaluación inicial de los riesgos, estrategias de mitigación y (cuando es posible) sus costos.	Provee un análisis detallado de todos los elementos descritos en la prefactibilidad.
Permisos	Clarifica el proceso para obtención de permisos y sus requerimientos.	Gestión y obtención de permisos requeridos.